



AUDITORIA DE
CUMPLIMIENTO
MODELO 18B-AC
INFORME FINAL

CODIGO: PRA.3-112.F.7

VERSION: 3.0

FECHA: MAR 13 DE 2023



**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**

Transparencia y Eficacia



**CONTRALORÍA
GENERAL DE CALDAS**
Transparencia y Eficacia

AUDITORIA DE
CUMPLIMIENTO
MODELO 18B-AC
INFORME FINAL

CODIGO: PRA.3-112.F.7

VERSION: 3.0

FECHA: MAR 13 DE 2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INFORME FINAL APROBADO
Acta No.068 del 28 de agosto de 2023
Comité Técnico de Auditorias

Cumplimiento del procedimiento de la Rendición de Cuentas anual en el aplicativo SIA CONTRALORIAS correspondiente a la vigencia 2022

PROMUEVE MÁS S.A.S

Vigencia 2022

No MMA. 4.24
Junio 2023



AUDITORIA DE
CUMPLIMIENTO
MODELO 18B-AC
INFORME FINAL

CODIGO: PRA.3-112.F.7

VERSION: 3.0

FECHA: MAR 13 DE 2023

INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ
Contralor General de Caldas (E)

ANDRÉS FELIPE TABARES ÁLVAREZ
Director técnico

ANDRÉS FELIPE TABARES ÁLVAREZ
Supervisor

NORMA CLEMENCIA VALENCIA NOREÑA
Líder de Auditoría

ALBA LUZ BETANCURTH ARANGO
NORMA CLEMENCIA VALENCIA NOREÑA
Auditoras



 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	6
1.1.1.	Objetivo General.....	6
1.2.	FUENTES DE CRITERIO	7
1.3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
1.4.	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO.....	8
1.5.	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	8
1.6.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	8
1.7.	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1.	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	10
2.1.1.	RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	11
2.2.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1	11
2.2.1.	Conceptuar sobre el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución No. 0340 de 2022 por parte de Promueve Más S.A.S, en cuanto al procedimiento del cargue de la rendición de cuentas anual correspondiente a la información de la vigencia 2022.	12
3.	CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS.....	37

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Manizales, 28 de agosto de 2023

Doctor
JAVIER SALAZAR TAMAYO
 Gerente
 Promueve Más S.A.S

Respetado Doctor Salazar Tamayo:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 268 y 272 de la Constitución Política (modificados con el Acto Legislativo 04 de 2019) y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 004 de enero 07 de 2020, la Contraloría General de Caldas realizó auditoria de cumplimiento a Promueve Más S.A.S sobre *“el cumplimiento del procedimiento de la Rendición de Cuentas anual en el aplicativo SIA CONTRALORIAS correspondiente a la vigencia 2022”*.


Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la contraloría expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en relación con *“el cumplimiento del procedimiento de la Rendición de Cuentas anual en el aplicativo SIA CONTRALORIAS correspondiente a la vigencia 2022”*, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 004 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General de Caldas, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Caldas la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, los cuales fueron rendidos por la entidad en el aplicativo SIA CONTRALORIAS, y que corresponden única y exclusivamente a los archivos que el sujeto de control cargó en la rendición de cuentas anual, que contiene la información de la vigencia 2022, es decir, los formatos y anexos que Promueve Más S.A.S haya cargado en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS en el identificador correspondiente al 202302.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos del proceso auditor.

La auditoría se adelantó por la Contraloría General de Caldas. El período auditado tuvo como fecha de corte el 28 de febrero de 2023 y abarcó el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, es decir, la vigencia 2022.


El hallazgo se dio a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, la entidad no ejerció derecho de contradicción y en este informe se incluye el hallazgo que la Contraloría General de Caldas consideró pertinente.

1.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

El Objetivo de la auditoría fue:

1.1.1. Objetivo General

Conceptuar sobre el cumplimiento del procedimiento de la rendición anual de cuentas, presentado por parte de las entidades mencionadas, en el aplicativo SIA CONTRALORIAS; establecido en la Resolución No. 0340 de 2022 *“Por la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta en el sistema electrónico de rendición de cuentas “SIA CONTRALORIAS”, por los sujetos y puntos de control a la Contraloría General de Caldas”*. Dicha revisión debe realizarse siguiendo el procedimiento de verificación del proceso de rendición de

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS Transparencia y Eficacia</p>	<p>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL</p>	<p>CODIGO: PRA.3-112.F.7</p>
		<p>VERSION: 3.0</p>
		<p>FECHA: MAR 13 DE 2023</p>

cuentas registrado en calidad (Anexo 11-PF Procedimiento Revisión Rendición de la Cuenta).


1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto de verificación fue:

- Artículo 81 y del 82 literal g y literal i del Decreto 403 de 2020: *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*.
- Artículos 9, 11, 12, 13, 14 y 28 de la Resolución No. 0340 del 7 de octubre de 2022: *“Por la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta en el sistema electrónico de rendición de cuentas “SIA CONTRALORIAS”, por los sujetos y puntos de control a la Contraloría General de Caldas”*.
- PRA.1-112.3 Anexo 11-PF Procedimiento de verificación del proceso de rendición de cuenta, el cual se encuentra en el Listado Maestro de Documentos de Gestión de Calidad, vigente al momento de la ejecución de la auditoría.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En aplicación de la nueva Guía de Auditoría Territorial – GAT 3.0 adoptada por la Contraloría General de Caldas, se verificará el cumplimiento de las directrices establecidas en la resolución No. 0340 de 2022 emitida por la Contraloría General de Caldas, que reglamenta el procedimiento de la rendición de cuentas anual en el aplicativo SIA Contralorías, cuya revisión se enfoca en la información correspondiente a la vigencia 2022 y rendida por parte de los sujetos de control mencionados en el presente memorando de asignación. Para lo cual contaban con un plazo límite de rendición hasta el 28 de febrero de 2023 a las 23:59 horas. Y utilizando el procedimiento de verificación del proceso de rendición de la cuenta adoptado por este órgano de control (Anexo 11-PF Procedimiento Revisión Rendición de la Cuenta), el cual establece los criterios de evaluación de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad, a revisar en cada uno de los formatos y anexos cargados en la rendición de cuentas anual.

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

Según el procedimiento PRA.1-112.3 Anexo 11-PF Procedimiento de verificación del proceso de rendición de cuenta que se encuentra en el listado maestro de documentos de Gestión de Calidad, en su numeral 5 Desarrollo del Procedimiento, el cual establece que no se evaluará el control interno por componentes correspondiente al papel de trabajo PRA.3-112.F.2 Papel de Trabajo AC Matriz Riesgos y Controles; debido a que la información a evaluar corresponde a la rendición de cuentas anual que las entidades debieron cargar previamente en el aplicativo SIA CONTRALORIAS, por lo que solamente se tendrá en cuenta el análisis de riesgos en dicho papel de trabajo, en relación con los riesgos que se presentan en el cargue de los archivos en el aplicativo SIA CONTRALORIAS y con el correcto cierre de la cuenta.

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA


Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Caldas, considera que el cumplimiento del procedimiento de la Rendición de Cuentas anual en el aplicativo SIA CONTRALORIAS correspondiente a la vigencia 2022, no es conforme, puesto que la entidad no alcanzó un puntaje mínimo de 80 puntos o más en la calificación del concepto de la rendición de cuenta a emitir, al obtener un resultado de 79,8 puntos, siendo este desfavorable; razón por la cual se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria.

1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Caldas constituyó un (1) hallazgo administrativo con presunta incidencia sancionatoria.

1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO


La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen al hallazgo identificado por la Contraloría General de Caldas como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportadas en total apego al oficio de comunicación del informe final de auditoría.


 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS Transparencia y Eficacia</p>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

Quien debe garantizar la efectividad y cumplimiento de los planes de mejoramiento serán las oficinas de control interno, quienes reportarán de forma semestral el seguimiento y evaluación a este órgano de control.

La Contraloría General de Caldas evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de auditoría aplicable vigente.

Atentamente,


DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ
Contralor General de Caldas (E)

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA


2.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Se realizó la verificación de cada uno de los formatos y anexos rendidos por Promueve Más S.A.S a través del aplicativo SIA CONTRALORIAS, y que corresponden a la rendición de cuentas anual, que contiene la información de la vigencia 2022, identificada con el No. 202302; la cual obtuvo un puntaje total por el cumplimiento en la rendición y revisión de la cuenta de 79,8 que equivale a un concepto de rendición de la cuenta “Desfavorable”, que corresponden a la evaluación de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad.

A continuación, se muestra la calificación total por cada una de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; que equivale al puntaje total atribuido por el “Cumplimiento en rendición y revisión de la cuenta”.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	87,0	0,1	8,70
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	87,0	0,3	26,11
Calidad (veracidad)	75,0	0,6	45,00
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			79,8
Concepto rendición de cuenta a emitir			Desfavorable

Teniendo en cuenta las falencias presentadas en la rendición de cuentas anual correspondiente a la vigencia 2022, en relación con las variables de oportunidad, suficiencia y calidad presentada en algunos anexos requeridos en la Resolución No. 0340 de 7 de octubre de 2022 expedida por la Contraloría General de Caldas, se configuro una observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria al obtener un concepto desfavorable.


 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

2.1.1. RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En la vigencia 2022 la Contraloría General de Caldas realizó auditoría financiera y de gestión a través del memorando de asignación No. 1.23 del 29 de agosto de 2022, en el que incluía la revisión del cumplimiento del procedimiento de la rendición de cuentas anual realizada por la entidad de la información correspondiente a la vigencia 2021; con el fin de verificar el apego a las directrices establecidas en la Resolución No. 348 del 22 de noviembre de 2021, que reglamenta los métodos y la forma de realización de la rendición de cuentas, donde fue emitido el informe final con un concepto Desfavorable, al obtener con una calificación de 74,7 sobre 100 puntos, observándose que el sujeto de control obtuvo un puntaje inferior a 80 puntos en sus variables, de suficiencia y calidad. El cual consta de un Hallazgo Administrativo No 21. (Observación de Auditoria No 23.) La rendición de la cuenta de la vigencia 2021, presenta falencias en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Contraloría General de Caldas en la Resolución No. 0348 del 20 de noviembre de 2021. Con mérito para dar apertura a proceso administrativo sancionatorio.

2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
<p>2.1 Conceptuar sobre el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución No. 0340 de 2022 por parte de los sujetos de control a revisar en el presente memorando de asignación, en cuanto al cumplimiento del procedimiento de la rendición de cuentas anual correspondiente a la vigencia 2022, para lo cual contaban con un plazo límite de rendición hasta el 28 de febrero de 2023 a las 23:59 horas.</p> <p>Dicha verificación debe realizarse utilizando el procedimiento de verificación del proceso de rendición de cuenta (Anexo 11-PF Procedimiento Revisión Rendición de la Cuenta) adoptado por este órgano de control, el cual establece los criterios de evaluación de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad a revisar en cada uno de los formatos y anexos cargados en la rendición de cuentas anual por los sujetos de control.</p> <p>Los porcentajes para la calificación de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad son los siguientes:</p>

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
<p>Oportunidad en la rendición de la cuenta. Corresponde a un valor porcentual del (10%) respecto al puntaje de la calificación para el concepto de dicha gestión.</p> <p>Suficiencia. Corresponde a un valor porcentual del (30%) respecto al puntaje de la calificación para el concepto de dicha gestión.</p> <p>Calidad. Corresponde a un valor porcentual del (60%) respecto al puntaje de la calificación para el concepto de dicha gestión.</p>

2.2.1. Conceptuar sobre el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución No. 0340 de 2022 por parte de Promueve Más S.A.S, en cuanto al procedimiento del cargue de la rendición de cuentas anual correspondiente a la información de la vigencia 2022.


En la verificación de los formatos y anexos rendidos por la entidad en la rendición de cuentas anual que corresponde a la información de la vigencia 2022, se evidenciaron falencias al cumplir de forma parcial o incumplir con las variables de oportunidad, suficiencia y calidad en algunos formatos y anexos que son requeridos como lo establece la Resolución No. 0340 de 2022 expedida por la Contraloría General de Caldas al obtener un puntaje inferior a 80 puntos; lo cual según los criterios definidos en el Procedimiento Interno “PRA.1-112.3 Anexo 11-PF Procedimiento de verificación del proceso de rendición de cuenta”, genera una observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 1. (Observación de Auditoria No 1). Falencias en el cumplimiento de la rendición de cuentas anual identificada con el No. 202302 en SIA CONTRALORIAS de la información correspondiente a la vigencia 2022. Con presunta incidencia sancionatoria.

CRITERIOS

- Decreto 403 de 2020, Artículo 81. De las conductas sancionables, literal g y el literal i.
- Resolución No. 0340 de 7 de octubre de 2022 de la Contraloría General de Caldas, Artículos 9, 13 y 14.

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

- Procedimiento de verificación del proceso de rendición de cuenta, identificado con el código interno PRA.1-112.3, y registrado en el listado maestro de documentos de calidad de la Contraloría General de Caldas.

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):


La Contraloría General de Caldas tras verificar el cumplimiento que presentó Promueve Más S.A.S en relación con el procedimiento de la Rendición de Cuentas anual en el aplicativo SIA CONTRALORIAS, correspondiente a la vigencia 2022; rindió la cuenta identificada con el No. 202302, la cual fue cerrada correctamente; sin embargo, se evidenciaron falencias respecto a las variables de oportunidad, suficiencia y calidad en algunos de los formatos y anexos cargados, que son requeridos para las Sociedades de Economía Mixta, según el numeral 2. Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta y Asimiladas, 2.A) Industriales y Comerciales del Estados y Sociedades de Economía Mixta, numeral 3 del artículo 14 de la Resolución No. 0340 del 07 de octubre de 2022 de la Contraloría General de Caldas, el cual establece el contenido de la cuenta a rendir por cada sujeto de control, indicando según la naturaleza jurídica de cada entidad los formatos y anexos a cargar en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS.

El puntaje obtenido en la matriz fue producto de las falencias evidenciadas en varios formatos y/o anexos que afectan las tres variables evaluadas de la rendición de cuentas anual identificada con el No. 202302 en SIA CONTRALORIAS, correspondiente a la vigencia 2022, las cuales son las siguientes:

NOMBRE DEL FORMULARIO O DOCUMENTO	FORMATO	OBSERVACIONES
Anexo a. Acto administrativo de delegación de rendición de cuenta	F04_AGR	El anexo fue cargado en blanco
Anexo b. copias escaneadas de las pólizas que cubren la vigencia rendida	F04_AGR	Certificaron que no suscribieron pólizas de aseguramiento para la vigencia 2022. Situación que es reiterativa, ya que en el informe final de la auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia 2022 a la información del 2021 contiene el Hallazgo Administrativo No 14. (Observación de Auditoría No 15). PROMUEVE MAS S.A.S no

NOMBRE DEL FORMULARIO O DOCUMENTO	FORMATO	OBSERVACIONES
		constituyó pólizas de seguro para los empleados que manejan los recursos de la Empresa, durante la vigencia 2021.
a. Estado de situación financiera de la vigencia que se rinde, comparado con la vigencia anterior. Adjuntar certificación de los estados financieros	F05_AGR	Cargaron el certificado sin el estado de situación financiera
e. Libro mayor y balances mes a mes de enero a diciembre a nivel de subcuentas auxiliares 8 dígitos, vigencia rendida y de enero a diciembre acumulado con cierre y sin cierre	F05_AGR	El nivel de subcuentas auxiliares se encuentra a 6 dígitos y no a 8 en el libro mayor y balance acumulado con cierre y sin cierre
Formato Informe plan de inversión y su ejecución	F12A_CGDC	No fue diligenciado
a. Acto administrativo de aprobación del Plan de Inversiones de la vigencia y sus modificaciones	F12A_CGDC	Cargaron un certificado indicando que no suscribieron plan de inversiones
b. Plan Estratégico	F12A_CGDC	Cargaron un certificado indicando que no suscribieron plan estratégico. Situación que es reiterativa, ya que en el informe final de la auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia 2022 a la información del 2021 contiene el Hallazgo Administrativo No 9. (Observación de Auditoría No 10). La Empresa PROMUEVE MAS S.A.S No cuenta con la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Administrativo y Planes de Acción vigencia 2021.
d. Relación en Excel de Indicadores de Gestión aplicados en la vigencia (medición de indicadores de gestión, indicando fórmula y valores aplicados).	F12A_CGDC	Cargaron un certificado de que para esa vigencia no aplicaron indicadores de gestión
b. Mapa de riesgos institucional detallando los controles establecidos.	F31_GGDC	Cargaron certificado de que no implementaron mapa de riesgos y eso hace parte de un hallazgo de la auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia

NOMBRE DEL FORMULARIO O DOCUMENTO	FORMATO	OBSERVACIONES
		2022 al año 2021. El cuál es el Hallazgo Administrativo No 11. (Observación de Auditoría No 12). La Empresa PROMUEVE MAS S.A.S no cuenta con la elaboración y adopción de Mapa de Riesgos y la Política de Administración del Riesgo.
c. Seguimientos a mapa de riesgos realizados por planeación o quien haga sus veces y control interno durante la vigencia rendida.	F31_GGDC	Cargaron certificado indicando que al no tener mapa de riesgos no realizaron el seguimiento. Lo cual es reiterativo respecto al Hallazgo Administrativo No 11. (Observación de Auditoría No 12). La Empresa PROMUEVE MAS S.A.S no cuenta con la elaboración y adopción de Mapa de Riesgos y la Política de Administración del Riesgo.
b. Marco fiscal de mediano plazo y acto de aprobación (Junta o Consejo Directivo)	F34_CGDC	Cargaron certificado de que no existe acto administrativo y no cargaron el marco fiscal de mediano plazo. Situación que es reiterativa, ya que en el informe final de la auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia 2022 a la información del 2021 contiene el siguiente Hallazgo Administrativo No 6. (Observación de Auditoría No 6). El Marco Fiscal de mediano plazo para la vigencia 2021, fue sustentado en normas que no aplican a las EICE y no fue aprobado por la autoridad competente.
g. Acto de constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia que se rinde	F34_CGDC	Cargaron la constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022 y no el del año inmediatamente anterior
h. Certificación ejecución presupuestal el 1 de enero al 31 de diciembre acumulada y mes a mes de la vigencia rendida, en formato Excel (ingresos y gastos)	F34_CGDC	Falto certificar la ejecución presupuestal

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

NOMBRE DEL FORMULARIO O DOCUMENTO	FORMATO	OBSERVACIONES
k. Relación con Excel de los contratos celebrados en la vigencia rendida, indicando Nro. De contrato, objeto, valor, contratista, modalidad y fuente de recurso	F34_CGDC	El anexo no cumple con todas las especificaciones, ya que falta la fuente de recurso
a. Adjuntar los planes de manejo ambiental con los cuales cuenta la entidad (PGIRS, PSMV, entre otros)	F35B_CGDC	Certifican que cuentan con programa de gestión ambiental pero no lo cargaron
b. Acto administrativo de creación del Comité de Gestión Ambiental	F35B_CGDC	Documento sin firma


Por lo anterior, se evidencian falencias en la rendición de cuentas anual realizada por la entidad, al cumplir de forma parcial o incumplir con las variables de oportunidad, suficiencia y calidad en algunos formatos y anexos, lo cual contraviene la Resolución No. 0340 de 2022 expedida por la Contraloría General de Caldas, en su artículo 11. inobservancia de los requisitos y su parágrafo; configurándose como una observación administrativa con presunta incidencia sancionatoria al no cumplir los requisitos mínimos de la rendición de cuentas anual, por lo que no alcanzan a superar el puntaje mínimo de 80 puntos, quedando con una calificación desfavorable.

CAUSAS:

- Desorganización documental
- Desconocimiento de la versión vigente de la resolución que reglamenta el proceso de rendición de cuentas a través de la aplicación SIA CONTRALORIAS.
- Desconocimiento de los anexos requeridos por cada formato a rendir.
- Poca visualización de las notas informativas relacionadas con la rendición de cuentas en la aplicación SIA CONTRALORIAS tanto en el portal web de la Contraloría General de Caldas, como en el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA.

EFECTO:

- Inobservancia de la Resolución No. 0340 del 7 de octubre de 2022 expedida por la Contraloría General de Caldas.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS Transparencia y Eficacia</p>	<p>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL</p>	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

RESPUESTA DEL AUDITADO:

La entidad manifiesta lo siguiente: *“Teniendo en cuenta las variables consideradas para la calificación total, de la manera más atenta nos permitimos sea revaluado el puntaje asignado en la variable de **Oportunidad en la rendición de la cuenta** correspondiente a un 10% del total de la calificación, toda vez que esta administración considera desproporcional la calificación obtenida.*

De conformidad con las indicaciones impartidas por este órgano de control y la Resolución 340 de 2022, el término máximo para rendir la cuenta sería hasta el último día del mes de febrero a las 23:59 horas. Por lo anterior, y como se evidencia en el Anexo 1, el último formato fue cargado el día 28 de febrero a las 18:35, estando este dentro del término máximo fijado por la Contraloría General de Caldas.

Por lo anterior, se evidencia entonces que PROMUEVE MÁS S.A.S. cumplió a cabalidad con la oportunidad requerida en la rendición de la cuenta.

Se anexa la evidencia. (Anexo 1)

De conformidad con cada uno de los formularios o documentos rendidos en la cuenta, nos permitimos realizar las aclaraciones pertinentes:

- **FORMATO F04_AGR. Anexo a. Acto administrativo de delegación de rendición de la cuenta:** *El anexo fue cargado en blanco*

Respuesta dada por la entidad:

Teniendo en cuenta que no hubo delegación alguna para la rendición en la cuenta, y con el fin de dar cumplimiento al documento que debía ser anexado, se dio cumplimiento al requisito técnico exigido por el aplicativo, subiendo un documento en blanco.

Por lo anterior, se solicita amablemente al ente de control retirar del informe definitivo la presente observación.

FORMATO F04_AGR: Anexo b. copias escaneadas de las pólizas que cubren la vigencia rendida: *Certificaron que no suscribieron pólizas de aseguramiento para la vigencia 2022. Situación que es reiterativa, ya que en el informe final de la auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia 2022*

a la información del 2021 contiene el Hallazgo Administrativo No 14. (Observación de Auditoría No 15). PROMUEVE MAS S.A.S no constituyó pólizas de seguro para los empleados que manejan los recursos de la Empresa, durante la vigencia 2021.

Respuesta dada por la entidad:

Si bien es cierto que en la Auditoría Financiera y de Gestión realizada en la vigencia 2022 a la empresa PROMUEVE MÁS S.A.S. se evidenció hallazgo administrativo por la no constitución de las pólizas de seguro para empleados que manejan los recursos de la empresa, se suscribió Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de Caldas, en el cual se establece un cronograma de ejecución para la respectiva subsanación de cada uno de los hallazgos. Por lo anterior, para el hallazgo N.14 se realizó un compromiso de hacer las gestiones necesarias para la constitución de dicha póliza en un término corrido desde el 23 de diciembre de 2022 al 15 de junio de 2023. Durante dicho periodo, la administración realizó diferentes gestiones, en las cuales solicitó el apoyo de diferentes aseguradoras y corredores de seguros.

Como producto de las gestiones realizadas, el día 18 de mayo de la presente calenda, con el apoyo de los socios de la empresa y los corredores de seguros, la administración evidenció que la empresa si suscribió para la vigencia 2022 la póliza exigida por este órgano; y así mismo, para la vigencia 2023-2024 se suscribió nuevamente dicha póliza.


Por lo anterior, queda claro que, dentro del término pactado con la Contraloría General de Caldas en el Plan de Mejoramiento suscrito, PROMUEVE MÁS S.A.S. realizó las gestiones necesarias y pertinentes y dio cumplimiento a la normatividad vigente. No obstante, para la fecha de la rendición de la cuenta auditada, la administración no tenía conocimiento de la existencia de las pólizas.

Se anexa Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de Caldas. (Anexo 2)

Se anexan las pólizas. (Anexo 3)

Por las razones expuestas, se solicita amablemente al ente de control retirar del informe definitivo la presente observación.

- **FORMATO F05_AGR: Anexo a. Estado de situación financiera de la vigencia que se rinde, comparado con la vigencia anterior. Adjuntar certificación de los estados financieros:** Cargaron el certificado sin el estado de situación financiera

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS Transparencia y Eficacia</p>	<p>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL</p>	<p>CODIGO: PRA.3-112.F.7</p>
		<p>VERSION: 3.0</p>
		<p>FECHA: MAR 13 DE 2023</p>

Respuesta dada por la entidad:

Teniendo en cuenta la calidad de sociedad de economía mixta por acciones simplificadas que caracteriza a PROMUEVE MÁS S.A.S. y acogiéndose a ley societaria, los estados financieros de final de ejercicio son presentados a Junta Directiva para posteriormente ser presentados a la Asamblea de Accionistas, órgano encargado de dar la respectiva aprobación.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio, el plazo para la celebración de la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas es hasta el último día del mes de marzo. Dicho esto, el día 29 de marzo de 2023 se reunió la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, quienes, de manera unánime, aprobaron los estados financieros de final de ejercicio de la vigencia 2022.

Se anexa el estado de situación financiera (Anexo 4), debidamente aprobado por el órgano competente y firmados por la Revisoría Fiscal.

De la manera más atenta, solicitamos a la Contraloría tener en cuenta los documentos anexados y se analice la situación con el fin de subsanar la observación levantada.

- **FORMATO F05_AGR: Anexo e. Libro mayor y balances mes a mes de enero a diciembre a nivel de subcuentas auxiliares 8 dígitos, vigencia rendida y de enero a diciembre acumulado con cierre y sin cierre.** El nivel de subcuentas auxiliares se encuentra a 6 dígitos y no a 8 en el libro mayor y balance acumulado con cierre y sin cierre.

Respuesta dada por la entidad:

De la manera más atenta, nos permitimos anexar el libro mayor y balances (Anexo5) con el ajuste correspondiente. Solicitamos comedidamente se analice el anexo adjunto y se ponga a consideración la posibilidad, si a bien este órgano lo considera pertinente, sea subsanada la observación.

- **FORMATO 12A_CGDC: Formato Informe plan de inversión y su ejecución.** No fue diligenciado

Respuesta dada por la entidad:

La normatividad presupuestal nacional y local, aplicable a PROMUEVE MÁS S.A.S., empresa descentralizada indirecta del Departamento de Caldas, constituida como sociedad de economía mixta con capital público superior al 90% a la cual le son aplicables las normas presupuestales previstas para las empresas industriales y comerciales del Estado, son especialmente las siguientes:

El Decreto 111 de 1986 por el cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto, señala en el artículo 3, que el estatuto orgánico del presupuesto consta de 2 niveles, en el segundo de los cuales se encuentran las sociedades de economía mixta con capital público superior al 90 %, como es el caso de PROMUEVE MÁS S.A.S.

Es importante advertir que el régimen presupuestal aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con capital público superior al 90% es menos estricto que el aplicado al sector descentralizado y a los establecimientos públicos, ya que a aquellas solo se les aplica la normatividad presupuestal que expresamente las mencione, de conformidad con lo siguiente:

“Artículo 3. Cobertura del estatuto. Consta de dos (2) niveles: un primer nivel corresponde al presupuesto general de la Nación, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden nacional y el presupuesto nacional.

(...).

UN SEGUNDO NIVEL, que incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público y la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado, y de **LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON EL RÉGIMEN DE AQUÉLLAS**, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la ley les otorga.

A las empresas industriales y comerciales del ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON EL RÉGIMEN DE AQUÉLLAS, SE LES APLICARÁN LAS NORMAS QUE EXPRESAMENTE LAS MENCIONE (L. 38/89, art. 2; L. 179/94, art. 1)”. (Negritas y mayúsculas fuera de texto).

La ley 819 de 2003 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras

disposiciones, regula en el artículo 5 el marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales, y específicamente en el artículo 6, la consistencia del presupuesto de las sociedades de economía mixta asimiladas a empresas industriales y comerciales del Estado, con los literales a, b y c del artículo 5, mencionado, así:

“Artículo 5º. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO PARA ENTIDADES TERRITORIALES. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, **UN MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.**

Dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo:

- a) El Plan Financiero contenido en el artículo 4º de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994;
 - b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;
 - c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;
- (...)

PARÁGRAFO. El Marco Fiscal de Mediano Plazo de las entidades territoriales deberá contener la descripción de las estrategias e instrumentos para garantizar su cumplimiento. Los concejos municipales y asambleas departamentales al aprobar el presupuesto y el plan de inversiones del plan de desarrollo deberán asegurarse de que éstos sean consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial. El control al cumplimiento de lo referido en el presente artículo estará a cargo de las Contralorías del orden territorial, en el marco de las auditorías de control regular.

Artículo 6º. Consistencia del presupuesto para las entidades territoriales. El proyecto de Presupuesto General de la entidad territorial **Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL CON RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA ASIMILADAS A ESTAS DEBERÁN SER CONSISTENTES CON LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES A, B Y C DEL ARTÍCULO ANTERIOR”.** (Mayúsculas y negrillas fuera de texto).

El Decreto 4730 de 2005 por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto, señala lo siguiente, con relación al marco fiscal de mediano plazo aplicable de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y **SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE AQUELLAS**:

“Artículo 35. Marco Fiscal de Mediano Plazo. **EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO SERVIRÁ DE BASE** para la aprobación y modificación del presupuesto de las Empresas en cada vigencia fiscal. Para tales efectos, la Secretaría Técnica del Confis comunicará a más tardar la primera semana de noviembre, **LOS PARÁMETROS FIJADOS EN EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**”.

De otra parte, la Ordenanza Departamental de Caldas No. 601 de 2008 por medio de la cual se compilan las Ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007 y se unifica el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas, replica en sus normas, las contenidas en el estatuto orgánico nacional, aplicables a las sociedades de economía mixta con capital público superior al 90 %, como es el caso de **PROMUEVE MAS S.A.S.**, así:

“Artículo 3º- Cobertura de las normas orgánicas: Consta de dos (2) niveles:
(...).

Un segundo nivel, que incluye la fijación de metas financieras a todo el sector público departamental y la distribución de los excedentes financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del **DEPARTAMENTO Y DE LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON EL RÉGIMEN DE AQUELLAS**, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución y la Ley les otorga.

A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DEPARTAMENTO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA CON EL RÉGIMEN DE AQUELLAS SE LES APLICARÁN LAS NORMAS QUE EXPRESAMENTE LAS MENCIONEN.

Artículo 52- Presentación del proyecto de presupuesto. El Gobernador someterá el proyecto del Presupuesto General del Departamento a consideración de la Asamblea, por conducto de la Secretaría de Hacienda, durante los primeros diez (10) días del mes de octubre de cada año.

Durante el mismo período señalado en el inciso anterior, el Gobernador deberá presentar ante la Asamblea, **UN MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO**, de conformidad con lo señalado por la Ley 819 de 2003.

Dicho Marco debe contener como mínimo:

- a) El Plan Financiero contenido en el artículo 7º del Decreto Ley 111 de 1996 y el 7º de la presente ordenanza;*
- b) Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2º de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;*
- c) Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;*

(...).

*Artículo 53-. Consistencia del presupuesto. El proyecto de presupuesto general del departamento **Y LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL CON RÉGIMEN PRESUPUESTAL DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y DEMÁS ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DEBERÁN SER CONSISTENTES CON LO ESTABLECIDO EN LOS LITERALES A, B, C, DEL ARTÍCULO ANTERIOR.***

(...).

Con relación a las funciones a cargo del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS de Caldas, encontramos las siguientes, aplicables a las sociedades de economía mixta con capital público superior al 90 %:

Artículo 23- Funciones del Codfis: Son funciones del CODFIS:

(...).

11. APROBAR Y MODIFICAR MEDIANTE RESOLUCIÓN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las **SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL CON EL RÉGIMEN DE AQUELLAS dedicadas a actividades no financieras, así como determinar la distribución de los excedentes financieros de conformidad con el párrafo 1º del artículo 16 de la presente Ordenanza.**

(...)”.

Consideramos que la aprobación expresa a que hace relación el numeral 13 del artículo 23 de la Ordenanza 801 de 2008, se refiere exclusivamente al marco fiscal de mediano plazo del Departamento de Caldas, que debe ser enviado a la Asamblea Departamental.

De todo lo anterior puede concluirse que la programación del anteproyecto de presupuesto por parte de PROMUEVE MAS S.A.S. debe tener en cuenta la norma local que debe ser concordante con la nacional para racionalizar el gasto público, las cuales no se contradicen en su contenido, y adicionalmente para garantizar su CONSISTENCIA con el plan financiero y con el programa macroeconómico plurianual, la sostenibilidad fiscal y las metas de superávit primario, contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) del Departamento de Caldas, como lo establece la Ordenanza 801 de 2008, en concordancia con la Ley 819 de 2003.


Por lo anterior, y teniendo en cuenta el Parágrafo del artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el plan de inversiones del plan de desarrollo es exigible para aquellas entidades sujetas de control político de los Concejos y Asambleas Departamentales, no obstante, es menester aclarar que la empresa PROMUEVE MÁS S.A.S. no es una entidad descentralizada de la Gobernación de Caldas de manera directa, razón por la cual, dicha exigibilidad recae sobre aquellas empresas descentralizadas de la Gobernación que son socias de la misma.

Por lo expuesto anteriormente se solicita amablemente a la Contraloría, sea levantada la observación y sus connotaciones de acuerdo con la explicación dada, basada en la normatividad que rige a la entidad, teniendo en cuenta que carece de sustento legal.

• FORMATO 12A_CGDC: Anexo a. Acto administrativo de aprobación del Plan de Inversiones de la vigencia y sus modificaciones. *Cargaron un certificado indicando que no suscribieron plan de inversiones.*

Respuesta dada por la entidad:

Teniendo en cuenta que la empresa PROMUEVE MÁS S.A.S. no cuenta con plan de inversiones, no existe ningún acto administrativo por medio del cual sea aprobado atendiendo a la normatividad aplicable, de conformidad con el sustento normativo expuesto anteriormente.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS Transparencia y Eficacia</p>	<p>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL</p>	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

Por lo anterior, se solicita amablemente a la Contraloría, sea levantada la observación y sus connotaciones de acuerdo con la explicación dada basada en la normatividad que rige a la entidad.

- **FORMATO 12A_CGDC: Anexo b. Plan Estratégico.** Cargaron un certificado indicando que no suscribieron plan estratégico. Situación que es reiterativa, ya que en el informe final de la auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia 2022 a la información del 2021 contiene el Hallazgo Administrativo No 9. (Observación de Auditoría No 10). La Empresa PROMUEVE MAS S.A.S No cuenta con la elaboración y aprobación del Plan de Desarrollo Administrativo y Planes de Acción vigencia 2021.


Respuesta dada por la entidad:

Si bien en la Auditoría Financiera y de Gestión realizada en el año 2022 se advierte dicho hallazgo, el mismo fue subsanado en el año 2023, toda vez que dicho plan de acción fue llevado a la Junta Directiva para su respectiva revisión y aprobación. Así mismo, durante el transcurso de la vigencia se ha realizado el seguimiento al mismo, además de aquellas modificaciones y ajustes correspondientes aprobados por la Junta Directiva de la sociedad.

Se anexa el Acta de Junta Directiva (Anexo 6)

No obstante, es menester aclarar a este órgano que el plan estratégico es diferente al plan de acción y así mismo, diferente al plan de desarrollo administrativo a que hace alusión el Hallazgo No. 9 de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada en la vigencia 2022.

- **FORMATO F31_GGDC: Anexo b. Mapa de riesgos institucional detallando los controles establecidos.** Cargaron certificado de que no implementaron mapa de riesgos y eso hace parte de un hallazgo de la auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia 2022 al año 2021. El cuál es el Hallazgo Administrativo No 11. (Observación de Auditoría No 12). La Empresa PROMUEVE MAS S.A.S no cuenta con la elaboración y adopción de Mapa de Riesgos y la Política de Administración del Riesgo.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS Transparencia y Eficacia</p>	<p>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL</p>	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

Respuesta dada por la entidad:

Si bien es cierto la afirmación realizada por esta corporación, es menester resaltar que, como producto de dicha auditoría realizada en la vigencia del 2022, la empresa PROMUEVE MÁS S.A.S. realizó todas y cada una de las actuaciones pertinentes para darle cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de Caldas, razón por la cual, y de acuerdo con el cronograma de ejecución del mismo, la empresa PROMUEVE MÁS S.A.S. creó mediante Resolución No. 03 del 31 de enero de 2023 (Anexo 7) , el Comité de Gerencia, y por medio del mismo, según consta en el Acta 002 del 13 de febrero de 2023 (Anexo 8), se adoptó el Mapa de Riesgos y la Política de Administración del Riesgo de la empresa.

Se anexa el Mapa de Riesgos y Política de Administración del Riesgo adoptado por la empresa PROMUEVE MÁS S.A.S. de conformidad con el cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de Caldas. (Anexo 9)

Por lo anterior, nos permitimos aportar las evidencias correspondientes, por medio de las cuales PROMUEVE MÁS S.A.S. se ajustó al cumplimiento del cronograma adoptado en el Plan de Mejoramiento suscrito con este órgano de control.

Se solicita amablemente a la Contraloría, de conformidad con las razones antes expuestas, sea analizada la situación con el fin de levantar la observación realizada por este ente de control.

- **FORMATO F31_GGDC: Anexo c. Seguimientos a mapa de riesgos realizados por planeación o quien haga sus veces y control interno durante la vigencia rendida.** Cargaron certificado indicando que al no tener mapa de riesgos no realizaron el seguimiento. Lo cual es reiterativo respecto al Hallazgo Administrativo No 11. (Observación de Auditoría No 12). La Empresa PROMUEVE MAS S.A.S no cuenta con la elaboración y adopción de Mapa de Riesgos y la Política de Administración del Riesgo.

Respuesta dada por la entidad:

La empresa PROMUEVE MÁS S.A.S. realizó todas y cada una de las actuaciones pertinentes para darle cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la CGC en el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión llevada a cabo en año 2022, razón por la cual, y de acuerdo con el cronograma de ejecución acordado, la empresa PROMUEVE MÁS S.A.S. creó mediante

Resolución No. 03 del 31 de enero de 2023, el Comité de Gerencia, y por medio de este, según consta en el Acta 002 del 13 de febrero de 2023, se adoptó el Mapa de Riesgos y la Política de Administración del Riesgo de la empresa. Así mismo, ha realizado el seguimiento al mismo, pese a no contar con área de planeación, de acuerdo con su organigrama, ni con control interno, toda vez que la designación de este recae sobre la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

Se solicita amablemente a la Contraloría, sea analizada la situación con el fin de levantar la observación realizada por este ente de control.

- **FORMATO F34_CGDC: Anexo b. Marco fiscal de mediano plazo y acto de aprobación (Junta o Consejo Directivo)** Cargaron certificado de que no existe acto administrativo y no cargaron el marco fiscal de mediano plazo. Situación que es reiterativa, ya que en el informe final de la auditoría financiera y de gestión realizada en la vigencia 2022 a la información del 2021 contiene el siguiente Hallazgo Administrativo No 6. (Observación de Auditoría No 6). El Marco Fiscal de mediano plazo para la vigencia 2021, fue sustentado en normas que no aplican a las EICE y no fue aprobado por la autoridad competente.

Respuesta dada por la entidad:

Con relación a las funciones a cargo del CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL – CODFIS de Caldas, encontramos las siguientes, aplicables a las sociedades de economía mixta con capital público superior al 90 %:

Ordenanza Departamental de Caldas No. 601 de 2008

Artículo 23. FUNCIONES DEL CODFIS: Son funciones del CODFIS: (...).

11. APROBAR Y MODIFICAR MEDIANTE RESOLUCIÓN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA DEL ORDEN DEPARTAMENTAL CON EL RÉGIMEN DE AQUELLAS dedicadas a actividades no financieras, así como determinar la distribución de los excedentes financieros de conformidad con el párrafo 1º del artículo 16 de la presente Ordenanza.

Consideramos que la aprobación expresa a que hace relación el numeral 13 del Artículo 23 de la Ordenanza 601 de 2008, se refiere exclusivamente al marco fiscal de mediano plazo del Departamento de Caldas, que debe ser enviado a la Asamblea Departamental.

Dado lo anterior puede concluirse que para la programación del anteproyecto de presupuesto por parte de PROMUEVE MAS S.A.S, se tuvo en cuenta la norma local, concordante con la nacional, para racionalizar el gasto público y adicionalmente garantizar su consistencia con el plan financiero, programa macroeconómico plurianual, la sostenibilidad fiscal y las metas de superávit primario, contenido en el Marco Fiscal De Mediano Plazo (MFMP) del Departamento de Caldas, como lo establece la ordenanza 601 del 2008 en concordancia con la ley 819 del 2013.

Así mismo, se evidencia lo anterior en concepto (Anexo 10) dado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien concluye que “las entidades descentralizadas no tienen la obligación de presentar un marco fiscal de mediano plazo...” y lo que debe de hacer es tener en cuenta el impacto que pueda tener la entidad descentralizada en el plan financiero, en las metas de superávit primarios y las acciones para ser reflejarlos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial, en este caso Departamento de Caldas, quien hará llegar a las entidades territoriales los formatos pertinentes para ser remitidos a la Secretaría de Hacienda Departamental y ellos incluir de ser necesario en el MFMP del Departamento de Caldas.

No obstante, PROMUEVE MAS S.A.S., en ningún momento hizo caso omiso a las recomendaciones hechas por la Contraloría General de Caldas en lo pertinente al MFMP, por lo cual, realizó el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual se anexa a continuación, y se presentó en conjunto con el proyecto de presupuesto para el año 2023 a la Junta Directiva de la empresa, órgano que, en ejercicio de sus funciones, como consta en el Acta No. 022 de 2023 (Anexo 11), determinó no era esta la instancia pertinente para dar aprobación al Marco Fiscal, teniendo en cuenta que además de no encontrarse esto estipulado en sus funciones, será el CODFIS quien apruebe mediante Resolución el presupuesto de la empresa y será este órgano quien determine la obligatoriedad del mismo.

Se anexa Resolución del CODFIS por medio de la cual se aprueba el presupuesto de PROMUEVE MÁS S.A.S. (Anexo 12)

Por lo anterior, se evidencia en el formato F31 Plan de Mejoramiento rendido en el mes de julio del año 2023 se anexo dicha acta de la junta de la empresa donde se determina tal hecho.

Por lo expuesto anteriormente se solicita amablemente a la Contraloría sea levantada la observación y sus connotaciones de acuerdo con la explicación dada basada en la normatividad que rige a la entidad, se puede observar que al el Ente de control no les asiste la razón ya que la observación carece de sustento legal.

- **FORMATO F34_CGDC: Anexo g. Acto de constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia que se rinde.** Cargaron la constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2022 y no el del año inmediatamente anterior.

Respuesta dada por la entidad:

El artículo 12 de la Resolución 0340 del 13 de octubre de 2022 determina que: “PERIODO. La información que integra la cuenta deberá corresponder al ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.”

Por lo anterior, en la cuenta que se rindió en el mes de febrero del año 2023, se rinde las cuentas por pagar en el año inmediatamente anterior, la cual corresponde al año 2022. Es por esto, que fueron rendidas las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre del año 2022.

Las cuentas por pagar del año 2021 se informaron en la cuenta rendida en el año 2022 correspondiente al año 2021, además las cuentas por pagar del año 2021 ya fueron auditadas en la AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN MODELO 10B-AFG INFORME FINAL de febrero 11 de 2022 mediante el cual se entregó el siguiente informe sobre las cuentas por pagar por parte de la Contraloría General de Caldas: “Las modificaciones presupuestales se encuentran debidamente aprobadas por la autoridad Competente y registrada en la ejecución presupuestal mensualizada. Se encontraron debilidades en la constitución de las cuentas por pagar (Resoluciones Nos. 004 y 005 del 11 de enero de 2022), situación que la Entidad logro desvirtuar en el informe final con relación a los recaudos a terceros, que correspondían a los aportes patronales.”

Así mismo “En cuanto a las diferencias en la conformación de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021, que fueron canceladas en la vigencia 2022, y la aprobación del presupuesto, el sujeto de control logró desvirtuar la observación por lo que el concepto sobre el manejo presupuestal varía en el informe final”, por lo tanto, las cuentas por pagar a rendir cada año, es el acto administrativo en el que se constituyen las cuentas a diciembre del año anterior al que se presenta la cuenta, en este caso la cuenta rendida en febrero del 2023 corresponde informar sobre las cuentas por pagar al 31 de diciembre del al año 2022.

Por lo expuesto anteriormente se solicita amablemente a la Contraloría sea levantada la observación y sus connotaciones de acuerdo con la explicación dada basada en la normatividad que rige a la entidad, se puede observar que al el Ente de control no les asiste la razón ya que la observación carece de sustento legal.


- **FORMATO F34_CGDC: Anexo h. Certificación ejecución presupuestal el 1 de enero al 31 de diciembre acumulada y mes a mes de la vigencia rendida, en formato Excel (ingresos y gastos)** Falto certificar la ejecución presupuestal.

Respuesta dada por la entidad:

En cuanto a la certificación de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del año 2022, se puede observar claramente que el anexo **FORMATO_202302_F34_CGDC_INGRESOSA**, se tiene una certificación de los ingresos. (Anexo13)

Así mismo, en el **FORMATO_202302_F34_CGDC_INGRESOSGASTOSHzip**; se encuentran las ejecuciones mes a mes del año 2022 en Excel. Adicionalmente, fueron publicados dos archivos en PDF en los cuales se evidencias las certificaciones correspondientes a los ingresos y gastos, suscritas por el Gerente General de **PROMUEVE MÁS S.A.S.** para la fecha y el Coordinador Financiero de la empresa, rubricas que así mismo dan certeza de la veracidad de las ejecuciones de ingresos y gastos de la empresa **PROMUEVE MÁS S.A.S.** del 31 de diciembre de 2022.

Si bien el formato de certificación de ingresos, en su encabezado titula “Gastos”, la información contenida expone claramente los ingresos.

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

Por lo anterior, solicitamos amablemente sea levantada dicha observación, toda vez que se dio a cabalidad el respectivo cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Resolución 0340 de 2022 expedida por la Contraloría General de Caldas.

- **FORMATO F34_CGDC: Anexo k. Relación con Excel de los contratos celebrados en la vigencia rendida, indicando Nro. De contrato, objeto, valor, contratista, modalidad y fuente de recurso. El anexo no cumple con todas las especificaciones, ya que falta la fuente de recurso**

Respuesta dada por la entidad:

Tal como se evidencia en el cuadro de Excel anexado (Anexo14), se evidencia en la cuarta casilla, la fuente de recursos de cada uno de los contratos suscritos por la entidad, obedecen a los contratos interadministrativos suscritos por la entidad.

Por lo anterior, desconoce esta entidad a que alude dicha observación, teniendo en cuenta que se dio a cabalidad el respectivo cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Resolución 0340 de 2022 expedida por la Contraloría General de Caldas, por lo cual, se le solicita a la Contraloría levantar la presente observación.


- **FORMATO F35B_CGDC: Anexo a. Adjuntar los planes de manejo ambiental con los cuales cuenta la entidad (PGIRS, PSMV, entre otros). Certifican que cuentan con programa de gestión ambiental pero no lo cargaron.**

Respuesta dada por la entidad:

Lo anterior, se debe a un error involuntario, toda vez que el archivo correspondiente fue cargado, sin embargo, presume esta entidad que, debido al peso del archivo, no logró ser cargado en el aplicativo correspondiente. No obstante, de la manera más atenta, nos permitimos solicitarle, nos sea aceptado adjuntarlo nuevamente en el presente documento. (Anexo 15)".

PRONUNCIAMIENTO DE LA CONTRALORIA:

Tras analizar el derecho de contradicción de la entidad, es pertinente manifestar lo siguiente:

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS Transparencia y Eficacia</p>	<p>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL</p>	<p>CODIGO: PRA.3-112.F.7</p>
		<p>VERSION: 3.0</p>
		<p>FECHA: MAR 13 DE 2023</p>

Como se indica en el informe preliminar, las variables a evaluar corresponden a oportunidad, suficiencia y calidad en cada uno de los formatos y anexos, más no en forma global.


- En cuanto al Formato F04_AGR, el anexo a. Acto administrativo de delegación de rendición de la cuenta, la entidad indica que dio cumplimiento al cargue de dicho anexo al subir un documento al blanco, por lo que se recuerda el Parágrafo 1 del artículo 14 Contenido de la cuenta de la Resolución No. 340 de 2022, que indica lo siguiente:

“En caso de no poseer alguna información se deberá certificar y cargar en el anexo correspondiente, firmado por el representante legal o a quien haya delegado”.

Por lo anterior, no se acepta lo argumentado por la entidad para este anexo.

Respecto al anexo correspondiente al literal *“b Copias escaneadas de las pólizas que cubren la vigencia rendida”* del Formato F04_AGR, se acepta el argumento respecto a las variables de suficiencia y oportunidad, más no para la variable calidad; ya que la certificación indica que la entidad no suscribió pólizas de aseguramiento. A pesar de encontrarse en términos para el cumplimiento del plan de mejoramiento que tienen vigente, por lo que no certificaron la realidad de la entidad relacionada con dicho anexo. Por lo tanto, se recalcula el puntaje.

- Respecto al anexo a. *“Estado de situación financiera de la vigencia que se rinde, comparado con la vigencia anterior. Adjuntar certificación de los estados financieros”* del Formato F05_AGR, es necesario mencionar que la información rendida por cada una de las entidades hace parte del insumo para el proceso auditor, la cual puede ser certificada por el contador y el revisor fiscal de la entidad. En cuanto a los documentos anexados se consideran extemporáneos, puesto que contaban con un plazo límite de rendición hasta el 28 de febrero de 2023 a las 23:59 horas. Razón por la cual no es posible aceptar el argumento de la entidad para dicho anexo.
- En el anexo e. Libro mayor y balances mes a mes de enero a diciembre a nivel de subcuentas auxiliares 8 dígitos, vigencia rendida y de enero a diciembre acumulado con cierre y sin cierre; del Formato F05_AGR. Se observa que para este literal la entidad adjuntó con el derecho de contradicción el anexo correspondiente, considerándose extemporáneo, puesto que contaban con un plazo límite de rendición de cuentas hasta el 28 de febrero de 2023 a las 23:59

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS Transparencia y Eficacia</p>	<p>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL</p>	<p>CODIGO: PRA.3-112.F.7</p>
		<p>VERSION: 3.0</p>
		<p>FECHA: MAR 13 DE 2023</p>

horas. Razón por la cual no se acepta el argumento de la entidad para dicho anexo.

- Respecto al formato F12A_CGDC: Formato informe plan de inversión y su ejecución

Como bien lo indica la entidad en relación con el artículo 3 del Decreto 111 de 1996, la ordenanza 601 de 2008 en concordancia con los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003 les son aplicables a las sociedades de economía mixta con capital público superior al 90% las normas presupuestales previstas para las empresas industriales y comerciales del Estado.

De igual forma es necesario mencionar el Decreto 115 de 1996 *“Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras”* en su artículo 3 Planificación, la cual establece lo siguiente:


“El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones”.

Y el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, que indica que:

“A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad.

Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes”.

Y de acuerdo con la Resolución No. 0340 del 7 de octubre de 2022 de la Contraloría General de Caldas, en la que se establece el procedimiento de la rendición de la cuenta, Promueve Más S.A.S se encuentra en la clasificación de las Sociedades de Economía Mixta, según el numeral **2. Empresas Industriales**

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta y Asimiladas, 2.A) Industriales y Comerciales del Estados y Sociedades de Economía Mixta y el numeral 3 del artículo 14 de dicha Resolución.

Por lo anterior, no se acepta lo manifestado por la entidad, para dicho literal.

- En cuanto al anexo a. Acto administrativo de aprobación del Plan de Inversiones de la vigencia y sus modificaciones del Formato F12A_CGDC.

Se le recuerda a la entidad el literal a) del artículo 90 de la Ley 489 de 1998. *“FUNCIONES DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO. Corresponde a las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del Estado:*


Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de estos al plan nacional de desarrollo”.

Por lo anteriormente mencionado, no se acepta manifestado por la entidad.

- En el anexo b. Plan Estratégico del Formato F12A_CGDC. Se acepta el argumento respecto a las variables de suficiencia y oportunidad, más no para la variable calidad; ya que la certificación indica que la entidad no suscribió plan estratégico. A pesar de encontrarse en términos para el cumplimiento del plan de mejoramiento que tienen vigente, por lo que no certificaron la realidad de la entidad relacionada con dicho anexo. Por lo tanto, se recalcula el puntaje.

- En el anexo b. Mapa de riesgos institucional detallando los controles establecidos; del Formato F31_CGDC. Se acepta el argumento respecto a las variables de suficiencia y oportunidad, más no para la variable calidad; ya que la certificación indica que la entidad no implemento mapa de riesgos. A pesar de encontrarse en términos para el cumplimiento del plan de mejoramiento que tienen vigente, por lo que no certificaron la realidad de la entidad relacionada con dicho anexo. Por lo tanto, se recalcula el puntaje.

- En el anexo c. seguimientos a mapa de riesgos realizados por planeación o quien haga sus veces y control interno durante la vigencia rendida; del Formato F31_CGDC. Se acepta el argumento respecto a las variables de suficiencia y oportunidad, más no para la variable calidad; ya que la certificación indica que la entidad *“no implemento mapa de riesgos, por consiguiente, no*

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023


realizó seguimiento al mismo". A pesar de encontrarse en términos para el cumplimiento del plan de mejoramiento que tienen vigente, por lo que no certificaron la realidad de la entidad relacionada con dicho anexo. Por lo tanto, se recalcula el puntaje.

- En cuanto al anexo b. Marco fiscal de mediano plazo y acto de aprobación (Junta o Consejo Directivo) del Formato F34_CGDC. Se observó en el plan de mejoramiento rendido por la entidad para dicho literal, que la entidad cargó la Resolución CODFIS No 088 DE DICIEMBRE 2022 *"Por medio de la cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023 para la Empresa Promueve Más S.A.S"* rendido el 27 de julio de 2023 para el hallazgo correspondiente a *Hallazgo Administrativo No 6. (Observación de Auditoria No 6.) El Marco Fiscal de mediano plazo para la vigencia 2021 fue sustentado en normas que no aplican a las EICE y no fue aprobado por la autoridad competente.* Lo cual no corresponde ni al marco fiscal de mediano plazo, ni al acto de aprobación del mismo requeridos en la rendición de cuentas anual 202302.

Y como bien lo indica la entidad en lo argumentado en el Formato F12A_CGDC Formato Informe Plan de inversión y su ejecución, con relación al marco fiscal de mediano plazo aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía mixta sometidas al régimen de aquellas, establecido en el Decreto 4730 de 2005 en el artículo 35. Por lo tanto, no se acepta lo argumentado por la entidad para este literal.

- En relación con el anexo g. Acto de constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia que se rinde; del Formato F34_CGDC.

El artículo 12 de la Resolución No. 340 de 2022 se refiere al periodo de rendición, es decir, a la vigencia a rendir la cuenta; por lo tanto, quiere decir que la rendición de cuentas anual 202302 corresponde a la rendición de cuentas de la vigencia 2022, más no implica que todos sus anexos a cargar deban ser de dicha vigencia, ya que como es información insumo del proceso auditor, se complementa con anexos de otras vigencias como la del año 2021. Puntualmente, el caso del literal *"g. Acto de constitución de cuentas por pagar a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la vigencia que se rinde"*, en el que se especifica que el anexo corresponda al *"año inmediatamente anterior a la vigencia que se rinde"* y si la vigencia que se rinde corresponde al año 2022, el año inmediatamente anterior a dicha vigencia es el 2021. Por lo tanto, no se acepta lo argumentado por la entidad para dicho literal.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS Transparencia y Eficacia</p>	<p>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL</p>	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

- Respecto al anexo h. Certificación ejecución presupuestal el 1 de enero al 31 de diciembre acumulada y mes a mes de la vigencia rendida, en formato Excel (ingresos y gastos); del Formato F34_CGDC.

Para el anexo se aclara, que lo que se requiere es una certificación de dicha información, por lo que no cumple con lo solicitado.


- Respecto al anexo k. Relación con Excel de los contratos celebrados en la vigencia rendida, indicando No de contrato, objeto, valor, contratista, modalidad y fuente de recurso; del Formato F34_CGDC.

Se indicó en el informe preliminar que dicho anexo no cumple con todas las especificaciones ya que se solicita en archivo Excel como lo indica dicho literal y fue rendido en archivo PDF, en cuanto a la fuente de recursos indica en todos los contratos como contrato interadministrativo, pero no se hace claridad si pertenecen a recursos propios o de inversión. Razón por la cual no se acepta lo argumentado por la entidad para dicho literal.

- En cuanto al anexo a. Adjuntar los planes de manejo ambiental con los cuales cuenta la entidad (PGIRS, PSMV, entre otros); del Formato F35B_CGDC.

Se observa que la entidad indica que se debió a un error involuntario el no cargue de dicho anexo, el cual adjuntan en el derecho de contradicción. El cual se considera extemporáneo, puesto que contaban con un plazo límite de rendición hasta el 28 de febrero de 2023 a las 23:59 horas. Razón por la cual no es posible aceptar el argumento de la entidad para dicho anexo.

Por lo anteriormente mencionado, se confirma la observación, configurándose en un hallazgo administrativo con una presunta incidencia sancionatoria.

 CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS <small>Transparencia y Eficacia</small>	AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO MODELO 18B-AC INFORME FINAL	CODIGO: PRA.3-112.F.7
		VERSION: 3.0
		FECHA: MAR 13 DE 2023

3. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

PROMUEVE MÁS S.A.S

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

VIGENCIA 2022

ADTIVO: Administrativo **DISC:** Disciplinario **FISCAL:** Fiscal **PENAL:** Penal
SANC: Sancionatorio

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 1. (Observación de Auditoria No 1). Falencias en el cumplimiento de la rendición de cuentas anual identificada con el No. 202302 en SIA CONTRALORIAS de la información correspondiente a la vigencia 2022. Con presunta incidencia sancionatoria.	X				X
TOTAL HALLAZGOS		1	0	0 (\$)	0	1